NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S.A.

OTORGADA POR:
CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO
SONIA SERENA TERÁN SALAZAR
ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS
PAÚL VICENTE VALLEJO CALLE
Y
JOHN JAVIER CABRERA GONZA
CAPITAL SOCIAL: $ 1.000,00
DI 3 COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y tres de enero *del año dos mil ocho*, ante mí *DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN*, comparecen los señores *CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO*, casada; *SONIA SERENA TERÁN SALAZAR*, casada; *ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS*, soltera; *PAÚL VICENTE VALLEJO CALLE*, casado; *JOHN* JAVIER CABRERA GONZA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la

siguiente minuta cuyo tenor dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los Registros de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la presente de ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA;*** al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: *CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO, casada; SONIA SERENA TERÁN SALAZAR, casada; ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS, soltera; PAÚL VICENTE VALLEJO CALLE, casado; y,* JOHN JAVIER CABRERA GONZA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal de contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDO.- *VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-*** *Los comparecientes* convienen en constituir la compañía ***GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S.A.,*** *que se regirá por las* Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERO.- *ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.*** **ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevara el nombre de ***GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S.A.*** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal, la importación y comercialización de materiales de construcción; y, también la construcción y comercialización de bienes raíces. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de

los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses de siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince dias anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.

De las utilidades líquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, *ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:*** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraerdinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos en veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ***ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:*** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la

Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A la falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización , como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o distribución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo

otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en

sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que límite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución ; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la

1) FORMA DE CONVOCATORIA ?
2) PRESIDENTE TIENE DERECHO VOTO

Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTIDÓS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que lo señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y, la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- *DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL* COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO** ***SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:*** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la accesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA; DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se *constituye la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual ha sido suscrito* y pagado de la siguiente forma: PRIMERO.- La accionista CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO, suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar, que representa el treinta y

ART. 150 #6

seis por ciento (36 %); SEGUNDO.- La accionista SONIA SERENA TERÁN SALAZAR, suscribe trescientas sesenta acciones de un dólar, que representa el treinta y seis por ciento (36%); TERCERO.- La accionista, ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS, suscribe ciento cuarenta acciones de un dólar que representa el catorce por ciento (14%); CUARTO.- El accionista PAÚL VICENTE VALLEJO CALLE, suscribe cincuenta acciones de un dólar, que representa el cinco por ciento (5%); y, QUINTO.- El accionista JOHN JAVIER CABRERA GONZA, suscribe noventa acciones de un dólar, que representa el nueve pro ciento (9%). El pago en numerario de todos los pagos de los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración del capital de la compañía abierta en el Banco, que se agregara a la escritura. - Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a los señores doctor JOSÉ MUÑOZ GUAYASAMIN; y, abogado JAIME ZAPATA BALSECA, para que realicen los tramites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. HASTA AQUÍ, LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor José Muñoz Guayasamín, con matrícula número dos mil seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente

escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

CUMANDA DEL CISNE OBACO SARANGO
C.C. 17112846-8

SONIA SERENA TERAN SALAZAR
C.C. 1704538580

ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS
C.C. 060209435-1

PAUL VICENTE VALLEJO CALLE
C.C. 0601044426-7

JOHN JAVIER CABRERA GONZA
C.C. 1719678153-2

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1704538980 0
TERAN SALAZAR SONIA SERENA
GONZALEZ SUAREZ
1966
2031 02360
QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1755

SONIA SERENA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V3333W4222
CASADO ANGEL PATRICIO GARZON CAMPOS
SECUNDARIA CONTADOR
PROFESION
OCTAVIO JERAN
CARMEN BALZAR
QUITO 14/07/2004
14/07/2016
FORMA No REN 1075994
Pch

LUGAR DE RECIBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

180-0433 NUMERO
1704538980 CEDULA
TERAN SALAZAR SONIA SERENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

102-0222 NUMERO
1711284768 CEDULA
OBACO SARANGO CUMANDA DEL CISNE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171967315-2 0186 26
CABRERA GONZA JOHN JAVIER
PICHINCHA QUITO

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0000
0366362 366362 04/03/2008 15:05:45

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
060209 0122 19
GARZON CAMPOS ALEXANDRA DEL CARMEN
CHIMBORAZO RIOBAMBA
VELASCO
SANCION: Multas: 10 Costas: 8 Tot USD: 24
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0810
023891B 238916 30/12/2007 11:53:43

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

036-0420 NUMERO
0601944267 CEDULA
VALLEJO CALLE PAUL VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060209435-1
GARZON CAMPOS ALEXANDRA DEL CARMEN
21 DICIEMBRE 1.967
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 01 004 00007
TOMO PAIS ACT
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 68
FIRMA DEL CEDULADO
23-01-2008

00000 9

ECUATORIANA****** V4447V4444
NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP
ANGEL TOBIAS GARZON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SARA INES CAMPOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1302150
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060194426-7
VALLEJO CALLE PAUL VICENTE
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
01 JULIO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0201 01567 M
TOMO PAIS ACT SEXO
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1967
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343V3232
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO LILIA SUSANA DEL S MOYA GARZON
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP
VICENTE VALLEJO LOSATO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA YOLANDA CALLE CEDILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/04/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2383779
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128475-0
OBANDO SARANGO CUMANDA DEL CISNE
25 MARZO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0033 00033
TOMO PAIS ACT
SAN JUAN DE POZUL 1971
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO
NO VALIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171967315-2
CABRERA GONZA JOHN JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
02 ABRIL 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-A 0179 04589 M
TOMO PAIS ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986
CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
JAIME AUGUSTO CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ORFELINA GONZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1004827
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 DE ENERO DEL 2008

Mediante comprobante No.- 91103083 , el (la)Sr. (a) (ita): **VALLEJO CALLE PAUL VICENTE Con Cédula de Identidad: 060194426-7**

consignó en este Banco la cantidad de: USD. 1000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	OBACO SARANGO CUMANDA DEL CISNE	1711284768	$.	360	usd
2	TERAN SALAZAR SONIA SERENA	1704538980	$.	360	usd
3	GARZON CAMPOS ALEXANDRA	602094351	$.	140	usd
4	VALLEJO CALLE PAUL VICENTE	601944267	$.	50	usd
5	CABRERA GONZA JOHN JAVIER	1719673152	$.	90	usd
6	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
7	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
8	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
9	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
10	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
11	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
12	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
13	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
14	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
15	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	$.	XXXXXXXXXX	usd
		TOTAL	$	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a peticion del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta informacion es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Panamericana Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Dolores Villamarín Moreira
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el instrumento público; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de enero del dos mil ocho.

NOTARÍA ... ECUADOR

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION DP GUION DDP, DE DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resoluciòn No. 08.Q.IJ.001197, de CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE; APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA .GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A.... OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA., En Quito, hoy día MARTES QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NOTARIA ECUADOR
LEX

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 14 de abril del 2.008, bajo el número **1275** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S. A.",*** el 23 de enero del 2.008; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 04 de marzo del 2.008, otorgadas ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16240.-** Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 10437

Quito, 08 MAY 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

0000014

ACLARATORIA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:
GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S.A.
OTORGADA POR:
CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO Y OTROS
CUANTIA INDETERMINADA
DI 3 COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes cuatro de marzo del año dos mil ocho, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura, número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores (1) CUMANDÁ DEL CISNE OBACO SARANGO, casada; (2) SONIA SERENA TERÁN SALAZAR, casada; (3) ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS, soltera; (4) PAÚL VICENTE VALLEJO CALLE, casado; JOHN JAVIER CABRERA GONZA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase incorporar una de ACLARATORIA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CUMANDA DEL CISNE OBACO SARANGO, casada; SONIA SERENA TERAN SALAZAR, casada; ALEXANDRA DEL CARMEN GARZON CAMPOS, soltera; PAUL VICENTE VALLEJO CALLE, casado; y, JHON JAVIER CABRERA GONZA, soltero. Los comparecientes son hábiles cual en derecho para obligarse y convenir. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes mediante escritura celebrada ante el doctor Jaime Aillón Alpán, Notario Cuarto del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de enero del dos mil ocho, constituyeron la compañía de responsabilidad limitada GYPCONS

GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S.A. TERCERA.- ACLARATORIA.- Por lo anotado y cumpliendo las observaciones de la Superintendencia de Compañías, los comparecientes proceden a realizar las siguientes aclaraciones de la escritura antes indicada. A continuación del artículo DIECINUEVE, se hará constar: "Las Juntas del Directorio, serán convocadas mediante oficio, efectuado con un día de anticipación de la Junta, el Presidente si tiene derecho a voz y voto"/ En la CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES, se dirá: " El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: 1.- CUMANDA DEL CISNE OBACO SARANGO, suscribe y paga totalmente la suma de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que equivale al TREINTA Y SEIS POR CIENTO. 2.- SONIA SERENA TERAN SALAZAR, suscribe y paga totalmente la suma de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que equivale al TREINTA Y SEIS POR CIENTO. 3.- ALEXANDRA DEL CARMEN GARZON CAMPOS, suscribe y paga totalmente la suma de CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a CIENTO CUARENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que equivale al CATORCE POR CIENTO. 4.- PAUL VICENTE VALLEJO CALLE, suscribe y paga totalmente la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a CINCUENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que equivale al CINCO POR CIENTO. 5.- JHON JAVIER CABRERA GONZA, suscribe y paga totalmente la suma de NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a NOVENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que equivale al NUEVE POR CIENTO. El pago total en numerario, de todos los pagos de los

accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan a los señores doctor JOSE MUÑOZ GUAYASAMIN; y, abogado JAIME ZAPATA BALSECA, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura. CUARTA.- La presente aclaración, será marginada en la escritura de constitución de la compañía. QUINTA.-La cuantía por su naturaleza e indeterminada. Usted señor Notario, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ, LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor José Muñoz Guayasamín, con matrícula número dos mil seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

OBACO SARANGO

CUMANDA DEL CISNE OBACO SARANGO
C.C. 171128476-8

SONIA SERENA TERAN SALAZAR
C.C. 1104538958.0

ALEXANDRA DEL CARMEN GARZÓN CAMPOS
C.C. 060209435-1

PAUL VICENTE VALLEJO CALLE
C.C. 0601844426-7

JOHN JAVIER CABRERA GONZA
C.C. 1719673315-2

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

ECUATORIANA****** V4442V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME AUGUSTO CABRERA
MARIA ANGELINA GONZA
QUITO 23/02/2008
23/02/2020
REN 2655270
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
04-03-2008

ECUATORIANA****** V4342V4242
CASADO OSCAR FERNANDO CARZON CAMPOS
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
MAMBRIO ALBERTO OBACO ORTEGA
YOLANDA SARANGO PIEDRA
QUITO 09/01/2002
09/01/2014
FORMA No. 285000-00
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128475-8
OBACO SARANGO CUMANDA DEL CISNE
25 MARZO 1971
LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZUL
REG. CIVIL 001- 0033 00033
LOJA/ CELICA
SAN JUAN DE POZUL 1971
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V23A3A3222
CASADO LILIA SUSANA DEL S. MOYA GARZON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICENTE VALLEJO LOBATO
MARTHA YOLANDA CALLE CEDILLO
QUITO 20/04/2007
20/04/2019
REN 2383779
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
VALLEJO GARCIA VICENTE
CAVALOS
AZUAY/CUENCA
1967

ECUATORIANA****** V4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL TOBIAS GARZON
SARA INES CAMPOS
QUITO 19/05/98
19/05/2010
FORMA No. 1302150
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060209435-1
GARZON CAMPOS ALEXANDRA DEL CARMEN
21 DICIEMBRE 1.967
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 004 00007
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 68
FIRMA DEL CEDULADO

ANGEL PATRICIO GARZON CAMPOS

CONTADOR

16/07/2004

REN 1075994

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453898-0

TERAN SALAZAR [redacted] SERENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 AGOSTO

PICHINCHA/[redacted]

GONZALEZ SUAREZ [redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

0000016

186-0413 NUMERO

1704538980 CEDULA

TERAN SALAZAR [redacted]IA SERENA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

[redacted]ENTE DE LA JUNTA

102[redacted] NUMERO

[redacted]284768 CEDULA

OBACO SARANGO [redacted]ANDA DEL CISNE

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

[redacted]ENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

[redacted]

[redacted]ARRERA [redacted] JOHN JAVIER

PICHINCHA QUITO

[redacted]PLICADO [redacted]

[redacted]RIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA [redacted]

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

060209435-1 [redacted]

GARZON CAMPOS ALEXANDRA DEL CARMEN

[redacted]IMBORAZO [redacted] RIOBAMBA

[redacted]LABRO

[redacted]UNCION [redacted]

[redacted]RIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA [redacted]

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

[redacted]

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0420 NUMERO

0601944267 CEDULA

VALLEJO CALLE PAUL VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA

COTOCOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

--TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de marzo del año dos mil ocho.

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZON: LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO-SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION UDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente escritura pública de ACLARATORIA, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA .GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A.... OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO., CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- En QUITO, HOY JUEVES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000017

RAZóN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION DP GUION DDP, DE DOCE DE FEBRERO DEL AñO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resoluciòn No. 08.Q.IJ.001197, de CATORCE DE ABRIL DEL AñO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE; APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAñIA .GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCION LIVIANA S.A...., OTORGADA ANTE MI, EL CUATRO DE MARZO DEL AñO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA., En Quito, hoy día MARTES QUINCE DE ABRIL DEL AñO DOS MIL OCHO.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NOTARIA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 14 de abril del 2.008, bajo el número **1275** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" GYPCONS GYPSUM Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA S. A.",*** el 23 de enero del 2.008; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 04 de marzo del 2.008, otorgadas ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16240.-** Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-